

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

- 82** *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.*

#### **Anuncio**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional con fecha 24-11-2015, y publicado en el B.O.P. núm. 230 de 30-11-2015, se eleva a definitivo dicho acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza fiscal, que surtirá efectos desde el día 1-01-2016 y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa:

*Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable*

#### Artículo 3. Cuota tributaria.

1.- Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota Fija o de Servicio:

Calibre (mm).	€/abon/mes.
Cuota única	2,76

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Blq. (de 0 a 18 m <sup>3</sup> /trim)	0,38 €/m <sup>3</sup> .
2º Blq. (más de 18 hasta 30 m <sup>3</sup> /trim)	0,68 €/m <sup>3</sup> .
3º Blq. (más de 30 hasta 48 m <sup>3</sup> /trim)	1,08 €/m <sup>3</sup> .
4º Blq. (Más de 48 m <sup>3</sup> /trim)	2,08 €/m <sup>3</sup> .

b.2) Uso Industrial y Comercial:

1º Blq. (de 0 a 30 m³/trim)	0,72 €/m³.
2º Blq. (Más de 30 m³/trim)	1,10 €/m³.

b.3) Otros Usos:

1º Blq. (de 0 a 30 m³/trim)	1,05 €/m³.
2º Blq. (Más de 30 m³/trim)	1,41 €/m³.

b.4) Centros oficiales:

Cuota única	0,91 €/m³.
-------------	------------

b.5) Bonificado por avería interior:

Cuota única	0,78 €/m³
-------------	-----------

Lupión, a 02 de Enero de 2016.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.